

Tegucigalpa MDC, 16 de marzo del 2018  
**CIRCULAR No. PE-08/2018**

Señores  
**INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)**  
Ciudad

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), hace de su conocimiento la modificación del artículo 9 de las Disposiciones Especiales para el Funcionamiento de las Líneas de Crédito del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) a Instituciones Intermediarias Elegibles (IIE's) destinadas para el financiamiento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (MIPYME), contenidas en la Circular PE-04-2018, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil dieciocho (2018), que en lo sucesivo se leerá así:

**“ARTÍCULO 9. DE LA TASA DE INTERÉS:** La tasa máxima que las IIE's pueden cobrar al usuario final de los redescuentos de MIPYME se detalla porcentualmente en el cuadro siguiente:

<b>Tipo de institución</b>	<b>Tasa máxima para créditos sin fondos de garantía. (en porcentaje)</b>	<b>Tasa máxima para créditos con fondo de garantía (en porcentaje)</b>
Bancos y Sociedades Financieras	Hasta 20	Hasta 18
Resto de Instituciones Intermediarias Elegibles (IIE's)	Hasta 32	Hasta 30

Atentamente,

  
**LIC. MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**  
Presidente Ejecutivo.



Cc: Archivo